



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OBTENER EL INFORME SANITARIO PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS, EXCEPTO PARA EL USO AGRÍCOLA

El artículo 4.3 del *Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas*, establece que en todos los supuestos de reutilización de aguas depuradas, el organismo de cuenca solicitará de las autoridades sanitarias un informe previo que tendrá carácter vinculante.

El 5 de junio de 2020 se publica en el BOE el *Reglamento (UE) 2020/741 del 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua urbana depurada en usos agrícolas, con aplicación desde el 26 de junio de 2023*.

El 12 de mayo de 2023 se publica el *Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas*, donde se deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto ley, en particular el *Real Decreto 1620/2007*. No obstante seguirá vigente en lo que no se oponga al *texto refundido de la Ley de Aguas y al Reglamento (UE) 2020/741*.

Para la obtención del informe sanitario de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, para los usos establecidos en el R.D. 1620/2007, **excepto para el uso agrícola**, el peticionario deberá presentar a la Confederación Hidrográfica del Segura la siguiente documentación:

1. Proyecto técnico de reutilización de aguas, suscrito por técnico competente.
2. Programa de Autocontrol
3. Medidas de Gestión del Riesgo

1. PROYECTO TÉCNICO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS:

Deberá estar elaborado y firmado por técnico competente. En dicho proyecto se especificará, como mínimo, lo siguiente:

A. Datos del solicitante de la concesión o autorización:

- Domicilio Social.
- Representante.
- Domicilio a efectos de notificación.
- Titular de la concesión de vertido de las aguas que se pretenden reutilizar.



B. Tratamiento de depuración en la EDAR: Las aguas residuales deben de tener un componente fundamentalmente doméstico, en caso contrario se realizará un estudio de posibles contaminantes indicando la relación de industrias que vierten a dicha depuradora.

- Datos de la EDAR:
 - Nombre.
 - Titular de la instalación.
 - Situación.
 - Operador responsable de la planta.
 - Régimen de funcionamiento (continuo/discontinuo)
 - Volumen tratado al día (m³)
- Esquema del proceso de depuración. Las aguas deben depurarse, al menos, hasta un tratamiento secundario.
- Presentaran histórico de analíticas realizadas a la salida de la EDAR (últimos 3 años).

C. Tratamiento de Regeneración (si se realiza fuera de la EDAR)

- Datos de la planta de regeneración:
 - Nombre.
 - Titular de la instalación.
 - Situación.
 - Operador responsable de la planta.
 - Régimen de funcionamiento (continuo/discontinuo)
 - Volumen tratado al día (m³)
- Esquema del proceso de regeneración. El tratamiento terciario debe ser adecuado al destino.
- Presentaran histórico de analíticas realizadas a la salida de la EDAR. (últimos 3 años).

Tras el tratamiento de regeneración la calidad del agua debe cumplir con el anexo I del R.D. 1620/2007 para el uso previsto, a la salida de la EDAR, o a la salida de la planta de regeneración.

D. Datos sobre la reutilización:

- Uso/s previsto/s de las aguas regeneradas.
- Calidad requerida en función del uso.
- Volúmenes a emplear.
- Régimen de uso del agua (continuo/discontinuo)



E. Planos de la zona regable identificando la zona exacta donde se va a utilizar el agua residual que se solicita.

- Localización del punto de entrega del agua regenerada.
- Lugar de uso.
- Plano de parcelas con sus cultivos.

F. Esquema hidráulico en el que se defina y ubique en planos:

- Situación de la EDAR y punto de toma
- Conducciones
- Infraestructuras de almacenamiento
- Infraestructuras de distribución
- Sistema de riego
- Elementos de control y señalización

2. PROGRAMA DE AUTOCONTROL

Con el fin de comprobar que el tratamiento de regeneración cumple con los objetivos de calidad exigidos por el R. D. 1620/2007, el titular llevará a cabo el programa de control analítico o autocontrol.

En dicho programa se recogerán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1. Puntos donde se va a realizar la toma de muestra.** En lo posible estarán señalizados en el esquema hidráulico.
- 2. Parámetros de calidad a controlar y frecuencia de control de cada uno.** Deben cumplir lo establecido en el anexo I.A. y anexo I.B. del R.D. 1620/2007. Además de controlar los parámetros señalados en este Real Decreto puede realizarse la determinación de otros parámetros adicionales para garantizar una correcta calidad del agua reutilizada en los usos que requieran una calidad más exigente. Como puede ser la determinación de biocida residual en el caso de riego por aspersión.
- 3. Nombre y dirección completa del laboratorio encargado de la realización de las analíticas.** Dicho laboratorio debe disponer de un sistema de control de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y debe estar inscrito en el Registro de Laboratorios en el ámbito de la Salud Pública y Agroalimentario en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Evaluación de la calidad de las aguas regeneradas.** La evaluación de la calidad de las aguas regeneradas se realizará mediante la aplicación de los criterios de conformidad y las medidas de gestión frente a posibles incumplimientos, recogidos ambos en el *Anexo I.C del R.D. 1620/2007*.



5. **Medidas de gestión del riesgo en caso de calidad inadmisibles de las aguas para el uso autorizado.** El anexo IC del R.D. 1620/2007 establece una serie de medidas de gestión del riesgo frente a incumplimiento.
6. **Registro de control e incidencias.** Las operaciones objeto del control de este documento son las operaciones de mantenimiento, posibles incidencias, periodos de funcionamiento y resultados analíticos.

3. **MEDIDAS DE GESTIÓN DEL RIESGO**

Se contemplarán los aspectos relacionados con las medidas de protección de los usuarios principalmente en el caso de zonas verdes o recreativas y en su caso, medidas preventivas contra la legionelosis; medidas de protección del medio ambiente, especificando si procede, las medidas a adoptar para evitar la contaminación de los cursos superficiales de agua potable y los perímetros de protección sanitaria de las captaciones, las medidas correctoras necesarias para evitar la contaminación de la red de distribución del agua de consumo humano y la protección de la salud de los trabajadores.

Este documento tendrá los siguientes puntos a desarrollar:

1. **Medidas de protección de los usuarios**

a. **GENERALES**

- Debe evitarse la entrada de personas ajenas a la explotación, siendo necesaria la presencia de un responsable en el momento del riego.
- Se le debe informar a los usuarios sobre las zonas de acceso público que se riegan con aguas regeneradas. Deben instalarse carteles que lo indiquen claramente.
- Debe minimizarse el riesgo de encharcamiento, además hay que asegurar que la escorrentía superficial queda confinada en el propio terreno. Esto puede conseguirse con la automatización de los sistemas de riego.
- En el caso de que el agua regenerada se almacene en estanques se instalará los carteles en los que conste la prohibición del baño.
- Los vehículos utilizados para el transporte de agua regenerada (cubas) deben indicar que se trata de agua no potable. Todos los símbolos del vehículo deben estar a una altura visible para el personal habilitado para su utilización, preferentemente en la puerta del conductor y en la parte trasera del vehículo sobre el tanque junto a la salida.
- Las canalizaciones y los elementos del sistema de riego deben estar señalizados con la leyenda AGUA REGENERADA NO POTABLE.



b. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS FRENTE A LA LEGIONELOSIS (AEROSOLIZACIÓN):

- Los aerosoles no podrán alcanzar de forma permanente a los trabajadores, ni a las vías públicas de comunicación y áreas habitadas, estableciéndose de ser preciso pantallas, obstáculos u otras medidas que limiten la propagación.
- Se evitará el riego por aspersión en situaciones de viento.
- Los aspersores de las zonas verdes urbanas, campos de golf o zonas recreativas serán de corto alcance o de baja presión.
- Limpieza y desinfección antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo, anualmente.
- En parques y zonas donde tenga acceso el público, el riego debe realizarse cuando las instalaciones se encuentren cerradas. Normalmente en horario nocturno.
- Evitar el estancamiento del agua.
- Debe mantenerse en el agua depurada una concentración residual de desinfectante adecuada.
- **Plan de control frente a Legionella, en el caso de que se produzca aerosolización del agua regenerada.** Este programa se elaborará teniendo en cuenta lo establecido en el *Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.*

2. Medidas preventivas en el diseño de las conducciones de agua regenerada en relación con las conducciones de agua de consumo humano:

- La instalación se realizará de forma que se evite el retorno de agua regenerada
- El sistema de agua regenerada funcionará a menor presión que el de agua de consumo humano.
- No existirán conexiones entre los dos sistemas.
- Las válvulas, tuberías y equipos de riego del sistema de aguas regenerada deben estar marcados con un código de color diferente de las del sistema de distribución de las aguas de consumo humano, además de identificadas y etiquetadas.
- Las tuberías de agua regenerada y las de agua de consumo humano no podrán discurrir por la misma zanja. Tampoco pueden discurrir juntas las de agua depurada con las aguas residuales. Las tuberías de agua regenerada deben situarse por debajo de la de agua de consumo humano y por encima de la de saneamiento. Se mantendrán las distancias apropiadas en vertical y en horizontal. En el caso de no mantener las distancias se tomarán las medidas de protección adecuadas.
- En las tuberías de agua residual regenerada es recomendable instalar sistemas de medida y/o control, para poder detectar pérdidas.



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

3. Medidas de protección del medio ambiente y medidas correctoras para evitar la contaminación de las aguas:

- Se debe evitar la conducción abierta de las aguas residuales depuradas.
- Periódicamente deben revisarse las instalaciones de reutilización.
- Los elementos de cierre y control de una red de distribución de agua regenerada, deben de ser de tal tipo, que solo el personal de explotación de la misma, tenga capacidad de maniobra.
- No se debe aplicar en zonas destinadas a la captación de agua de consumo humano o zonas de recarga de manantiales.

4. La información que se recomienda suministrar respecto a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores:

- Los empleados que tengan contacto con las aguas residuales,:
 - Deben de recibir información sobre los riesgos sanitarios.
 - Disponer de material de protección adecuado; guantes, ropa y calzado apropiado, en todo momento.
- Deben establecerse medidas que disminuyan el contacto de los trabajadores con el agua residual depurada.